



# Resolución Jefatural

N° 014 -2019-OTASS/OA

Lima, 08 ABR. 2019

## Visto:

El Informe N° 138-2019-UA-OA/OTASS de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 010-2019-LJCM-UA-OA/OTASS de la Encargatura de Control Patrimonial, ambos de fecha 29 de marzo del 2019;

## Considerando:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en adelante OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional, el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA de fecha 01 de febrero del 2019 y con Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE de fecha 05 de febrero del 2019 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de OTASS;

Que, mediante La Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 5° dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, la de formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales;

Que, mediante el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se establece que no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante el numeral 6.3.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que en los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos;

Que, de acuerdo a la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1357-Ley que aprueba la modificación de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento se indica que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, directa o indirectamente, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento; disponiendo en este caso las facultades a la institución para realizar las gestiones y



contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación total de los servicios de saneamiento.

Que, mediante Informe N° 010-2019-LJCM-UA-OA/OTASS de la Encargatura de Control Patrimonial indica que la Oficina de Administración como Unidad Orgánica perteneciente a OTASS considerada según el literal b) del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado como "área usuaria", realizó requerimientos para la adquisición de bienes a favor de las Empresas Prestadoras públicas de accionariado municipal que se encuentran comprendidas en el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), con el fin de contribuir en el abastecimiento, operatividad y continuidad de los servicios de saneamiento, siendo necesario la procedencia de aprobación mediante Acto Resolutivo de la transferencia con eficacia anticipada.

Que, visto el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, visto el literal g) del artículo 21° del Reglamento de Organización y funciones del OTASS aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se establece que la Oficina de Administración tiene como función planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad del OTASS y de los que se encuentre bajo su administración, y este a su vez en el literal u) del presente reglamento señala que tiene la función de expedir las resoluciones que le correspondan en el ámbito de sus competencia;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constara en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Encargatura de Control Patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 "Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales", Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1357-Ley que aprueba la modificación de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR, las Transferencias con eficacia anticipada de 13 Televisores Led del 10 de diciembre del 2018 y 13 Equipos de Videoconferencia del 19 de diciembre del 2018 a favor de las Empresas Prestadoras públicas de accionariado municipal que se encuentran comprendidas en el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) en el marco de lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria**





## Resolución Jefatural

Final del Decreto Legislativo N° 1357-Ley que aprueba la modificación de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER**, a la Encargatura de Control Patrimonial la emisión del Acta de Entrega-Recepción para la firma conjunta de la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Administración y la Gerencia de Administración y Finanzas de las Empresas prestadoras públicas de accionariado municipal beneficiadas con la transferencia de los bienes.

**Artículo 3°.- DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento por intermedio de la Encargatura de Control Patrimonial y Unidad de Finanzas, procedan a realizar las acciones respectivas de acuerdo a sus competencias originadas para realizar los registros y ajustes tanto patrimoniales como contables que fueran necesarios.



Regístrese y Comuníquese,



.....  
MTR. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento



**ANEXO 01**  
**RELACION DE BIENES MUEBLES TRANSFERIDOS A LAS EPS-EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO**

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO										FECHA TRANSFERENCIA	DESTINO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES	ESTADO	N° OIC	FECHA	VALOR DE ADQUISICIÓN	N° GUIA DE MOVIMIENTO			
1	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMLMTB104	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	50	19/12/2018	EMAPA BARRANCA	
2	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	8703118070500721	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	27/12/2018	EMAPA BARRANCA	
3	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMMW7A033	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	42	19/12/2018	EMAPA HUARAL	
4	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000330	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	19/12/2018	EMAPA HUARAL	
5	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMZL7B317	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	41	19/12/2018	EMAPA SAN MARTIN	
6	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000313	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	28/12/2018	EMAPA SAN MARTIN	
7	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	810RMPGFK936	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	49	19/12/2018	EPS EMAPACOP	
8	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000365	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	28/12/2018	EPS EMAPACOP	
9	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	810RMBWAT773	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	52	19/12/2018	EPS EMAPAVIGS	
10	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000320	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	26/12/2018	EPS EMAPAVIGS	
11	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	810RMZLAU037	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	44	19/12/2018	EPS EMAPICA	
12	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000348	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	19/12/2018	EPS EMAPICA	
13	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	805RMMW7L585	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	45	19/12/2018	EPS EMAPISCO	
14	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000309	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	19/12/2018	EPS EMAPISCO	
15	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMLMTB128	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	47	19/12/2018	EPS EPSEL	
16	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	8703118070500032	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	26/12/2018	EPS EPSEL	
17	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	810RMMWFK977	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	51	19/12/2018	EPS ILO	
18	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000314	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	19/12/2018	EPS ILO	
19	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMTT7A745	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	43	19/12/2018	EPS MOQUEGUA	
20	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000326	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	28/12/2018	EPS MOQUEGUA	
21	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMENTA960	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	48	19/12/2018	EPS MOYOBAMBA	
22	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000327	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	27/12/2018	EPS MOYOBAMBA	
23	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMENT8300	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	40	19/12/2018	EPS SEDA LORETO	
24	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000346	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	19/12/2018	EPS SEDALORETO	
25	TELEVISOR LED	S/C	LG	50UK6300PS8	NEGRO	808RMDZTB106	BUENO	155-2018	10/12/2018	1,750.00	46	19/12/2018	EPS SEMAPACH	
26	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	S/C	YEALINK	VC500	PLOMO	87031180705000311	BUENO	171-2018	19/12/2018	16,734.00	S/N	19/12/2018	EPS SEMAPACH	

240.292.00

NOTA: CADA EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA INCLUYE: TERMINAL DE VIDEOCONFERENCIA-TELEFONO DE CONFERENCIA-MICROFONO DE EXPANSION-HUB



